



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA D.E.A DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES

CAPÍTULO I DE SU CONSTITUCIÓN

- Art. 1:** En estricta aplicación de las disposiciones transitorias tercera y de la primera de las disposiciones finales del Estatuto Universitario se armoniza la reglamentación que creo La Dirección de Educación Abierta DEA de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, con la finalidad de atender las necesidades educativas de la región nor - occidental y del país cuya población del campo y ciudades por razones de trabajo no pueden asistir de manera continua al sistema regular presencial ni a la modalidad semipresencial.
- Art. 2:** El Sistema de Educación Abierta de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, es una modalidad flexible de estudios a distancia y virtual con características propias en su estructura, coherente con la filosofía y misión de la Universidad de la que forma parte, por lo que exige los mismos requisitos y otorga los mismos créditos, certificaciones, títulos y grados existentes en el sistema presencial, con una mayor potencial cobertura geográfica orientada a la formación profesional con calidad académica, en los niveles de pregrado, y postgrado.
- Art. 3:** La Dirección de Educación Abierta DEA de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, funciona en la modalidad a distancia y virtual a través de tutores cuya relación con los estudiantes universitarios se desarrolla mediante módulos que es el material autoinstruccional, las instrucciones se las orientan mediante tutorías dadas a través de: guías de trabajo tutorial, correo electrónico, teléfono y páginas web.
- Art. 4:** La Dirección de Educación Abierta es un organismo académico descentralizado en el manejo del currículo de las demás facultades y de los recursos económicos asignados del presupuesto de la institución tal como lo dispone la disposición décima tercera del Estatuto Universitario.
- Art. 5:** La Dirección de Educación Abierta DEA, se regirá por las disposiciones de éste reglamento, el Estatuto Universitario, la Ley de Educación Superior y normativas que disponga el Conesup.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

CAPÍTULO II DE LOS FINES

Art. 6: Son fines de La Dirección de Educación Abierta DEA de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres:

- a. Incorporar a la población adulta y adulta mayor del sector rural y los centros poblados de la región nor-occidental del país a la formación universitaria que ellos la demandan, capacitándolos en los diversos campos de la ciencia y la tecnología llegando a sus hogares con el uso de medios autoinstruccionales y de medios virtuales de comunicación; así se define la universidad en sus principios al expresar un comprometimiento con el pueblo a través de su espíritu de solidaridad y de humanismo
- b. Consolidar la unidad nacional a partir de revalorizar la cultura en su diversidad, mismos que se expresan en el Estatuto Universitario y la Ley de Educación Superior.
- c. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones sociales y científicas de gestión, investigación, docencia y vinculación que le ha sido encomendada a la educación superior ecuatoriana.
- d. Cubrir nuevas demandas educativas que tiene la población adulta, y adulta mayor.

Art. 7: Para cumplir con los fines de la Dirección de Educación Abierta se desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Diseñar y mantener una página Web en el Internet desde el que se planifican, organizan, administran y ejecutan los estudios en modalidad virtual semipresencial.
- b. Dispondrá el Sistema de Educación Abierta, de una mínima infraestructura tecnológica para atender el desarrollo de de los estudios a distancia y virtual: una computadora conectada a Internet, una computadora para el diseño de material autoinstruccional con impresora y escáner, una copiprinter para la reproducción de material autoinstruccional, una cortadora y perfiladora de textos y una grapadora de textos.
- c. Desarrollar investigaciones sobre el desarrollo curricular, el diseño instruccional, la producción de medios autoinstruccionales, la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje a nivel de estudios a distancia y virtuales, y el desenvolvimiento óptimo del sistema semipresencial.
- d. Establecer convenios de cooperación con otras instituciones y/o especialistas del sector público o privado en términos que lo determine la Universidad.
- e. Autogestionar su actividad académica, de investigación y de vinculación.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

- f. Estructurar un equipo académico multidisciplinar de excelente capacidad profesional los que serán impulsores del sistema.
- g. Participar en todos los eventos nacionales o internacionales en los que se analicen el desarrollo del Sistema de Educación Abierta.
- h. Planificar y ejecutar el desarrollo físico y tecnológico del Sistema de Educación Abierta.

CAPÍTULO III DE SU ESTRUCTURA

Art. 8: La Dirección de Educación Abierta D.E.A de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres está integrado al Vicerrectorado Académico de la UTE-LVT; en su estructura interna tiene: La Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta, el Director de Educación Abierta y el recurso técnico auxiliar: Digitador y/o Diseñador gráfico y secretaria que llevará el manejo de las evaluaciones y estadísticas de los estudiantes universitarios así como las comunicaciones y archivo.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA DIRECCIÓN Y DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ABIERTA

Art.9: La Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta C.A.D.E.A, está integrada por el director quien la preside y un representante por cada uno de los Consejos Académicos de Facultad C.A.F.

Art.10: Son funciones y atribuciones de los miembros de la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta C.A.D.E.A:

- a. Estudiar el plan de desarrollo de la CADEA presentado por el Director de Educación Abierta.
- b. Orientar las actividades académicas, docentes, científicas, de investigación y de extensión del sistema.
- c. Aprobar los planes y programas para el perfeccionamiento del docente-tutor en el manejo de metodologías de educación de adulto, de uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, del diseño de módulos y de espacios virtuales.
- d. Evaluar la realización de cursos, seminarios o eventos que se ejecuten para el perfeccionamiento del docente-tutor.
- e. Evaluar anualmente las actividades académicas que desarrolla la Dirección de Educación Abierta y la gestión académica de los docentes-tutores.
- f. Resolver los reclamos de profesores sobre su evaluación de su gestión académica.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

- g.** Resolver los reclamos propuestos por los estudiantes.
- h.** Aprobar los proyectos de tesis en los estudios de pregrado.
- i.** Promocionar los estudios a distancia y virtual semipresencial.
- j.** Estudiar la solicitud de creación y funcionamiento de Centros Asociados de Estudios a Distancia C.A.E.D. a nivel regional y mejorar la calidad de los programas de estudio ubicados en la página web.
- k.** Diseñar proyectos de carreras de pregrado y posgrado en modalidad a distancia y virtual y solicitar su aprobación al Consejo Académico Superior.
- l.** Elaborar el calendario académico de los estudios a distancia y virtual semipresencial.
- m.** Estudiar el distributivo de docentes-tutores que atienden el desarrollo de los paralelos de las carreras de estudios a distancia y virtual semipresencial.
- n.** Evaluar la gestión de los tutores y de los informes presentados luego de cada tutoría, así como tomar correctivos.
- o.** Seleccionar a los coordinadores de carreras en modalidad a distancia.
- p.** Evaluar la gestión de los coordinadores de carreras de estudios a distancia y virtual y determinar correctivos semipresencial.
- q.** Aprobar la calidad y pertinencia del diseño del material autoinstruccional y de la programación virtual en la página web a utilizarse en el desarrollo de las carreras a distancia y virtual.

Art.11: El Director de Educación Abierta es el encargado de planificar, organizar y dirigir la educación universitaria en las modalidades a distancia y virtual semipresencial.

Art.12: El director de la DEA de la universidad Técnica Luis Vargas Torres, será elegido por el Consejo Superior Universitario de la terna presentada por el rector.

Art.13: Para ser director de la DEA de la UTE-LVT se requiere:

- a. Ser profesor titular a tiempo completo.
- b. Tener título de cuarto nivel.

Art.14: Son funciones y atribuciones del director de Educación Abierta:

- a. Dirigir el Sistema de Educación Abierta, en base a las políticas emitidas por el Consejo Académico Superior y lo que establezca en el Proyecto Estratégico de Desarrollo Institucional.
- b. Integrar el Consejo Académico Superior C.A.S.
- c. Convocar y dirigir la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta CADEA.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

- d. Dirigir la realización de estudios e investigaciones relacionadas con aspectos académicos y tecnológicos de la educación a distancia y virtual semipresencial.
- e. Establecer metodologías apropiadas para la estandarización de los diseños de guías tutoriales, módulos, medios de enseñanza autoinstruccionales y virtuales a fin de cumplir los objetivos del sistema y la universidad.
- f. Proponer a la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta la normatividad necesaria para garantizar su desarrollo académico.
- g. Realizar conjuntamente con la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta la evaluación de cada uno de los módulos de los programas integrados en esta modalidad.
- h. Gestionar la consecución de la infraestructura necesaria que demande el sistema para su funcionamiento.
- i. Presentar los presupuestos de los cursos a dictarse al Consejo académico Superior.
- j. Brindar asesoramiento a la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta y demás autoridades universitarias en asuntos relacionados con la administración de los estudios a distancia y virtuales semipresencial.
- k. Mantener actualizado el sistema de información de las modalidades a distancia y virtual semipresencial.
- l. Resolver asuntos de la organización, funcionamiento y operatividad del Sistema de Educación Abierta.
- m. Presentar informes semestrales al Vicerrector Académico.
- n. Solicitar mediante nómina de pedido a los decanos de facultades la designación de tutores para el Sistema de Educación a Distancia.
- o. Designar la coordinación de carreras a distancia de entre los tutores o miembros de la Comisión Académica del Sistema de Educación a Distancia o Virtual semipresencial.
- p. Coordinar el trabajo de los tutores y coordinadores de carreras a distancia.
- q. Velar por el manejo correcto de los recursos económicos producto de autogestión.
- r. Organizar el funcionamiento óptimo de los Centros Asociados de Estudios a Distancia y de los programas virtuales en la página web.
- s. Visitar los Centros Asociados de Estudios a Distancia con que cuente la universidad.
- t. Controlar el correcto manejo de la evaluación y estadística de los estudiantes en la modalidad a distancia y virtual semipresencial.
- u. Evaluar la gestión de tutores y coordinadores y tomar correctivos.
- v. Velar porque los estudiantes reciban el material autoinstruccional a su debido tiempo.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

- w. Controlar que las tutorías se desarrollen en los tiempos previstos y con las normas éticas y morales que el sistema de educación a distancia lo exige.
- x. Formular los distributivos de trabajo de los tutores y ponerlo a consideración del Consejo Académico Superior (C.A.S).
- y. Desempeñar funciones en comisiones que el C.A.S lo considere pertinente.
- z. Controlar la información que se ubique en el espacio virtual de la página web del Sistema de Educación Abierta.

CAPÍTULO V DEL TUTOR Y SUS FUNCIONES

Art.15: Para ser tutor del Sistema de Educación Abierta se requiere:

- a. Ser profesor de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres.
- b. Ser seleccionado por la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta.
- c. Le corresponde al director de la DEA solicitar el contrato de tutores que no pertenecen a la universidad cuando se requieren personal especializado en otras áreas que no se dispone en la institución.
- d. Tener disponibilidad de tiempo para viajar fuera de la sede
- e. Someterse a todas las disposiciones del reglamento de la DEA y del Estatuto Universitario.

Art. 16: El docente-tutor es el profesional que programa, organiza, dirige y evalúa un estudio progresivo de una asignatura que requiere el esfuerzo, disciplina, autocontrol del estudiante de las modalidades de estudios a distancia o virtual para cumplir con las actividades que se fijan a lograr en los objetivos del proceso pedagógico autoinstruccional.

Art. 17: El docente-tutor de la modalidad a distancia y virtual deberá tener competencias metodológicas y técnicas así como manejo de medios tecnológicos específicos del sistema de estudios.

Art. 18: A petición de las autoridades de las Facultades o del Vicerrectorado Académico los docentes elaborarán módulos y guías autoinstruccionales, mismas que serán sujetos a revisión y aprobación del coordinador del programa o carrera, la remuneración por estas actividades debe ser pagada siguiendo el trámite interno correspondiente.

Art. 19: Las guías y módulos y cualquier otro documento de carácter académico y/o pedagógico preparados o no por el docente-tutor son



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

de propiedad exclusiva de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, respetando la autoría intelectual de quien lo elaboró.

Art. 20: Cuando las evaluaciones presenciales se realizan en Centros Asociados de Estudios a Distancia con sede en otras provincias, tiene derecho a recibir viáticos para estadía y alimentación de acuerdo al reglamento interno de viáticos, subsistencia alimentación y transporte.

Art.21: Son deberes de los docentes-tutores de la DEA de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres:

- a. Estudiar el contenido del módulo y plantear modificaciones de cara al avance del conocimiento científico.
- b. Elaborar guías autoinstruccionales y módulos.
- c. Presentar con una semana de anticipación a la fecha de los exámenes las pruebas a la Comisión Académica de la Dirección de Educación Abierta CADEA para su revisión y edición.
- d. Asistir puntualmente a las tutorías de orientación sobre el manejo de guías y estudio del texto, según lo planificado en el calendario académico.
- e. Evaluar y acreditar el rendimiento de los estudiantes.
- f. Entregar con puntualidad los cuadros de calificaciones
- g. Tomar exámenes supletorios.
- h. Participar en los seminarios para capacitación de tutores como estudiantes o facilitadores.
- i. Entregar informes de tutorías realizadas y del funcionamiento de los Centros Asociados de Estudios a Distancia C.A.E.D.

Art. 22: Los alumnos del Sistema de Educación Abierta de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres estarán sujetos al sistema de ciclos semestrales 18 semanas y las tutorías se desarrollarán de dos formas:

- a. A distancia para elevar consultas al tutor de la asignatura dentro del calendario previamente publicado, pudiendo ser las consultas por medio de comunicación telefónica o electrónica.
- b. Presencial, en la sede de la Dirección de Educación Abierta dentro de horarios que para cada asignatura sean previamente elaborados y publicados.

Art. 23: Las tutorías no pueden ser suspendidas por ningún motivo y la realización de cualquier acto no contemplado en el calendario de actividades tutoriales deberá programarse por lo menos una semana de anticipación e informar tanto a tutores como a tutoriados.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS ASOCIADOS DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SU GESTIÓN

Art.24: Los Centros Asociados de Estudios a Distancia, son estructuras académicas aprobadas por la universidad que se regulan autónomamente, con un número no menor de 30 estudiantes, bajo la responsabilidad de un estudiante coordinador.

Art.25: Son deberes del estudiante responsable coordinador del CAED:

- a. Velar por el desarrollo normal de cada una de las tutorías a través de la vinculación oportuna con el coordinador de carrera de la DEA.
- b. Dar información de calificaciones y estadística a los estudiantes del CAED.
- c. Formar la directiva de los estudiantes del CAED.
- d. Promover carreras en la modalidad de educación abierta o virtual.

CAPÍTULO VII RELACIÓN ACADÉMICA DE LA DEA CON LAS FACULTADES

Art.26: La DEA en relación a las Facultades asesora en la orientación de diseños de carreras en la modalidad semipresencial y capacita a los docentes en la elaboración del material autoinstruccional y desarrollo de tutorías.

Art.27: La DEA coordina con las facultades la provisión de tutores a fin de que pertenezcan a los procesos de desarrollo de carreras en modalidad a distancia.

Art.28: La DEA solicitará el informe de fiscales de las respectivas facultades a fin de que los Consejos de Facultad declaren egresados a los estudiantes de la DEA y se proceda con el proceso de egresamiento y posterior graduación en las respectivas unidades académicas previo el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en sus reglamentos respectivos.

Art.29: Los tribunales de grado serán estructurados en la DEA con los tutores y de entre ellos al director de tesis; cuando la incorporación sea a través de graduación por seminarios de actualización el proceso lo organiza la facultad respectiva.

Art.30: Los títulos de tercer nivel y de posgrado lo emitirán las respectivas facultades y el Centro de Posgrado.

“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

CAPÍTULO VIII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD A DISTANCIA O VIRTUAL

Art.31: Son estudiantes universitarios de la DEA, quienes se matricularen a cada ciclo en la modalidad a distancia o virtual semipresencial.

Art.32: Son obligaciones de los estudiantes universitarios de la modalidad a distancia y virtual semipresencial:

- a. Los estudiantes de modalidad a distancia cancelar la matrícula y demás obligaciones que establece la DEA.
- b. Los estudiantes de modalidad virtual cancelarán el valor de matrícula mediante tarjetas de pagado en el sistema electrónico de cuenta bancaria de la página web.
- c. Los estudiantes de la modalidad a distancia deben asistir puntualmente a las reuniones de tutorías de entrega de material autoinstruccional en las que se orienta el trabajo de guías y módulos, así como las de evaluación.
- d. Los estudiantes de modalidad virtual deberán dar las pruebas previo el cumplimiento de las tareas virtuales en los tiempos fijados en la información de internet de la página web.
- e. Los estudiantes de la modalidad de estudios a distancia deberán entregar las tareas individuales y las de aplicaciones prácticas propuestas en cada módulo y orientadas en cada guía al tutor antes de hincar el proceso de evaluación.
- f. Los estudiantes de modalidad a distancia y virtual evaluarán la calidad del material autoinstruccional semipresencial.
- g. Informar en caso de irregularidades en el funcionamiento de los estudios a distancia y virtual a las autoridades de la DEA.
- h. Los que se expresan en el Estatuto Universitario semipresencial.

Art.33: Son derechos de los estudiantes de la modalidad a distancia y virtual semipresencial:

- a. Gozar de todos los derechos como estudiante universitario.
- b. Recibir a tiempo y en un lugar determinado el material instruccional.
- c. Ser atendido por el tutor en los horarios previamente establecidos.
- d. Reconocimiento de sus estudios en otras modalidades que ofrece la universidad.
- e. Obtener las calificaciones que requieran sobre su record académico, previo pago de los derechos correspondientes.
- f. Los que se expresan en el Estatuto Universitario.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

CAPÍTULO IX REGIMEN DE ESTUDIOS

Art.34: Los estudios a distancia tendrán un régimen paralelo al de los estudios regulares presenciales.

Art.35: El tiempo de estudios estará dividido en ciclos.

Art.36: Las evaluaciones se realizarán mediante exámenes en los estudios a distancia y en los virtuales mediante pruebas que se abren en la página web. La reglamentación es la misma que tiene establecida la universidad para el sistema de estudios semipresencial.

Art.37: Se desarrollará un módulo propedéutico al inicio de la carrera y un módulo optativo al fin de la carrera mediante seminario en los estudios a distancia.

Art.38: Los requisitos para la obtención del título son los mismos que rigen en el sistema presencial.

Art.39: La no aprobación de un módulo implica considerar el flujograma de prerequisites a fin de continuar la carrera.

Art.40: El tratamiento de un módulo no aprobado implica cubrir el costo de la tutoría y del tutor por parte del estudiante.

CAPÍTULO X DE LA MATRÍCULA

Art. 41: Para ingresar a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres como estudiante de los estudios a distancia y virtual semipresencial, el postulante solicitará su admisión mediante la correspondiente solicitud y los siguientes documentos :

- a. Título de bachiller.
- b. Certificación de aprobación del nivel propedéutico o nivelación.
- c. Cédula militar en el caso de los hombres.
- d. Dos fotos tamaño carnet.
- e. Pasaporte con visa de residencia en el caso de personas extranjeras que viven en el país.
- f. Los documentos señalados en los literales a,b,c,d y e deben estar acompañados de fotocopias que serán devueltos previa certificación del Director de la Dirección de Educación Abierta.



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS – ECUADOR

Art. 42:el postulante formalizará su matrícula mediante firma y la presentación acompañada de documentos habilitantes, el cupón de pago de los derechos certificado por el banco. El estudiante recibirá un certificado de matrícula, el carnet estudiantil y la documentación correspondiente a las actividades de la carrera o programa la que se incorpora.

Art. 43:La calidad de estudiante se adquiere solo por la matrícula y se acreditará mediante el carnet estudiantil.

Art. 44:La matrícula tiene validez solo para un nivel, en el caso para el cual tuvo la admisión o para un ciclo siguiente de la carrera.

Art.45:el estudiante matriculado acepta y se obliga a cumplir el estatuto de Universidad Técnica Luis Vargas Torres, sus Reglamentos e Instructivos.

DISPOSICIÓN FINAL

Art.46:Lo no previsto en este reglamento, se regirá por el Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres y en caso de controversia resolverá el Consejo Académico de la Dirección de Educación Abierta CADEA .

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario del día jueves 17 de julio del 2003, el que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Lo certifico.- Ab. Voltaire Realpe Solís, Secretario General de la UTE-LVT.

AB. VOLTAIRE REALPE SOLÍS
Secretario General UTE-LVT.